

INSTRUCCIÓN 4/2012, DE 23 DE ABRIL, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, SOBRE TRAMITACIÓN DE SUSTITUCIONES DEL PROFESORADO EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS A QUE SE REFIERE LA ORDEN DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

El artículo 4 del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, establece:

“En los centros docentes públicos, el nombramiento de funcionarios interinos por sustitución transitoria de los profesores titulares se producirá únicamente cuando hayan transcurrido diez días lectivos desde la situación que da origen a dicho nombramiento. El período de diez días lectivos previo al nombramiento del funcionario interino deberá ser atendido con los recursos del propio centro docente.

Lo dispuesto en el párrafo anterior resultará asimismo de aplicación a las sustituciones de profesorado en los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos.”

A la vista de lo regulado en el citado Real Decreto-Ley, por su carácter de legislación básica y cuya entrada en vigor se ha producido el día 22 de abril de 2012, procede dictar la siguiente **INSTRUCCIÓN**, en relación con el procedimiento para la cobertura de sustituciones a que se refiere el artículo 5 de la Orden de 8 de septiembre de 2010, por la que se establece el procedimiento para la gestión de las sustituciones del profesorado de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

APARTADO ÚNICO.

Los directores y directoras de los centros docentes públicos no podrán indicar, a la hora de cumplimentar el formulario a que se refiere el apartado 1 del artículo 5 de la Orden de 8 de septiembre de 2010, el inicio de una sustitución hasta que no hayan transcurrido diez días lectivos desde el hecho causante de la licencia o permiso.

Sevilla, 23 de abril de 2012.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROFESORADO
Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Manuel Gutiérrez Encina**